



Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Nº 1
San Roque s/n. 1ª Planta
Pamplona/Iruña
Teléfono: 848.42.41.82
Fax.: 848.42.42.92
CLA02

Expediente: Recursos sobre
clasificación en grado
Nº Expediente:0001670/2014

NIG: 3120152220140001677
Materia: Clasificación inicial
Resolución: Auto 001696/2014

Intervención:	Interviniente:	Abogado:
Fiscal	MINISTERIO FISCAL	
Preso		SONIA ARCE GONI

AUTO

En Pamplona a 25 de septiembre de 2014 .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de septiembre de 2014 se presentó en este Juzgado, recurso contra la clasificación en 2º grado del interno Practicadas las oportunas diligencias, entre ellas, la petición de informes al Centro Penitenciario, se unieron al expediente.

SEGUNDO.- Posteriormente se dio traslado del expediente al Ministerio Fiscal el cual informó en el sentido de que se desestimara el recurso del interno.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Debe estimarse el recurso del penado pues si bien cabe entender, en principio, el sentido de la resolución administrativa, no obstante, dadas las características del supuesto, cortedad de la pena y buena evolución del penado, procede la progresión del penado a un tercer grado penitenciario. En estos supuestos de pena corta privativa de libertad deben aplicarse criterios de cierta flexibilidad acompañándose la resolución del expediente a la evolución del supuesto y situación penitenciaria en el momento actual, partiendo, obviamente, de una buena disposición y evolución del penado. Como se da en el presente caso en el que mantiene un buen comportamiento, y respecto a sus antecedentes de abuso alcohólico asiste desde su ingreso en prisión a las sesiones de Alcohólicos Anónimos y de hecho ya ha dado muestras de una correcta adaptación social dados los resultados satisfactorios del permiso de salida del que ya ha disfrutado.

SEGUNDO.-Debe indicarse que dadas las específicas circunstancias concurrentes, cortedad de la pena, estado muy avanzado de la ejecución, lugar de su residencia habitual,... se autorizará un tercer

grado ajustado a la situación, vía artículo 86.4 del RP, con exención de pernocta en la Prisión, y dado asimismo el escaso tiempo que resta para ejecución total de la pena, la Prisión deberá establecer unos mecanismos de control que no sean telemáticos.

Por todo lo cual.

ACUERDO:

Estimar el Recurso del penado frente a la resolución de la Junta de Tratamiento de 7 de agosto de 2014 y en su lugar Clasificar al penado en el Tercer Grado, modalidad del artículo 86-4 del RP, con exención de pernocta en la Prisión, debiendo establecerse unos mecanismos de control que no sean telemáticos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y remítase testimonio de la misma al Centro Penitenciario a efectos de cumplimiento, con entrega de copia al interno haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reforma en tres días en éste Juzgado, o de apelación en cinco días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Navarra.

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Navarra D. EDUARDO MATA MONDELA . Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado y se notifica telemáticamente a la Letrada Sonia Arce. Doy fe.

NOTIFICACIÓN.- En Pamplona a.

En el día de la fecha, notifico la anterior resolución al Ministerio Fiscal: enterado firma. Doy fe.